



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Lunes, 26 de Septiembre de 1988

Número 122

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Comercio

Orden de 7 de septiembre de 1988, por la que se modifica el artículo tercero del Decreto 71/86, de 20 de mayo, de la Presidencia, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales Canarias para la instalación y funcionamiento de oficinas municipales o insulares de información al consumidor (modificado por Decreto 167/87, de 11 de mayo). Página 2388

Orden de 7 de septiembre de 1988, por la que se modifican determinados preceptos del Decreto 6/1986, de 9 de abril, de la Presidencia, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales Canarias para la financiación de equipamientos comerciales de carácter social. Página 2389

Consejería de Política Territorial

Orden de 14 de septiembre de 1988, por la que se actualizan los valores de las especies cinegéticas y protegidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 2390

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Decreto 257/88, de 22 de septiembre, del Presidente, por el que se nombran "Importantes del Turismo", de la Comunidad Autónoma de Canarias, del año 1988. Página 2394

Consejería de Agricultura y Pesca

Orden de 12 de septiembre de 1988, por la cual se fijan los niveles de enseñanzas a impartir en el Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife. Página 2394

Consejería de Hacienda

Resolución de 6 de septiembre de 1988, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se determinan los documentos que ha de contener un expediente de devolución de fianzas que se constituyan a favor del Gobierno de Canarias. Página 2395



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 20 de septiembre de 1988, por la que se convocan licitaciones urgentes, por el sistema de subasta con admisión previa, de las obras de "Construcción y reparación de puertos en las islas de Fuerteventura y Lanzarote".

Página 2395

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio sobre señalamiento de lugar, día y hora para la celebración del Levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los terrenos y bienes que van a ser destinados a servicios universitarios.

Página 2396

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a autorización de cauce público.- Expte. nº 224-A.C.P.

Página 2398

Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio por el que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos en la convocatoria de personal Administrativo, de Oficio y de Servicios Generales, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 91 de 18-7-88, así como el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Página 2398

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Economía y Comercio**

2559 *ORDEN de 7 de septiembre de 1988, por la que se modifica el artículo tercero, del Decreto 71/86, de 20 de mayo, de la Presidencia, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales Canarias para la instalación y funcionamiento de oficinas municipales o insulares de información al consumidor (modificado por Decreto 167/87, de 11 de mayo).*

Entre los objetivos de la Administración Autónoma ha venido figurando, con carácter preferente, el impulso de oficinas y servicios de información al consumidor o usuario. Ello motivó la promulgación del Decreto 71/86 de 20 de mayo de la Presidencia, por el que se reguló el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales Canarias para la instalación y funcionamiento de oficinas municipales o insulares de información al consumidor, que fue modificado por Decreto 167/87, de 11 de mayo.

Como quiera que las subvenciones establecidas en

la citada disposición, en función de los gastos de funcionamiento, en sus tres primeros años, han resultado insuficientes y a fin de que el fomento de las referidas oficinas municipales o insulares de información al consumidor se prolongue en años sucesivos, contribuyendo con ello a una mejor atención a las demandas de información y asesoramiento en materia de consumo ejercidas por los ciudadanos en su condición de consumidores y usuarios, se hace necesaria la modificación del artículo tercero del mencionado Decreto.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Consejería le confiere el vigente Estatuto de Autonomía y las disposiciones territoriales vigentes en su desarrollo, singularmente el Decreto 120/87, de 7 de agosto, que reestructura la Administración Autónoma y distribuye competencias entre sus Departamentos,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica el artículo tercero del Decreto 71/86, de 20 de mayo, de la Presidencia, modificado por Decreto 167/87, de 11 de mayo, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º.- Las subvenciones en función de la cuantía de los gastos de inversión y/o de funciona-

miento proyectados, y con las limitaciones que se deriven, serán las siguientes:

a) Para los gastos de inversión: subvención por el importe total hasta un límite de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

b) Para gastos de funcionamiento: subvención por el importe total hasta un límite de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) anualmente".

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y COMERCIO,
Luis Hernández Pérez.

2560 *ORDEN de 7 de septiembre de 1988, por la que se modifican determinados preceptos del Decreto 6/1986, de 9 de abril, de la Presidencia, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales Canarias para la financiación de equipamientos comerciales de carácter social.*

Atribuidas, entonces a la Presidencia del Gobierno por Decreto 1/1986, de 10 de enero (B.O.C. nº 6 del 15-1-86), las competencias en materia de Economía y Comercio, se procedió por Decreto 6/1986, de 9 de abril (B.O.C. nº 46 de 21-4-86) a la regulación del régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales Canarias, para la financiación de equipamientos comerciales de carácter social.

El Decreto 120/1987, de 7 de agosto, de Reestructuración del Gobierno de Canarias, crea la Consejería de Economía y Comercio. En esta nueva fase, y para obtener el máximo rendimiento de las inversiones dirigidas a la construcción y modernización de mercados y otras instalaciones comerciales de uso colectivo, dada la insuficiencia de las Haciendas Locales para tal fin, se hace necesario la modificación de determinados preceptos del mencionado Decreto 6/1986, de 9 de abril.

En su virtud, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifican los artículos 1º, 3º, 4º, 6º y 7º del Decreto 6/86, de 9 de abril, de la Presidencia, que quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Es objeto del presente Decreto establecer el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales Canarias, para la financiación de los proyectos de inversiones siguientes:

a) La construcción, ampliación y modernización de la estructura física de un mercado minorista, de centros comerciales de barrio, cooperativas de consumo, así como de otras instalaciones comerciales de uso colectivo.

Podrán incluirse en los presupuestos correspondientes de inversión la adquisición de terrenos y la redacción de proyectos técnicos.

b) Dotación de equipo e instalaciones, remodelación de las superficies comerciales para procurar una dimensión más racional de los puestos de mercado, así como las instalaciones complementarias que integran los centros comerciales de barrio, los mercados minoristas y demás unidades comerciales afines".

"Artículo 3º.

a) En los casos de construcción, conservación, mantenimiento, reparación o remodelación de edificios destinados a centros comerciales de barrio y de mercados, así como de cooperativas de consumo, la cuantía de la subvención podrá ser hasta el 60% del presupuesto de inversión, salvo que, vía convenio, se establezcan otras condiciones.

Las subvenciones a que se refiere este apartado se destinarán a obras y reparaciones de uso comunitario exclusivamente.

b) La adquisición de terrenos y la redacción del correspondiente proyecto técnico podrán subvencionarse, respectivamente, hasta en un 60% de su coste.

c) El importe de la subvención, unida a la ayuda concedida al beneficiario para la misma finalidad por cualquier otra entidad, no podrá superar en ningún caso la cuantía total de la inversión programada".

"Artículo 4º.

1. La solicitud de subvención se presentará antes del 31 de octubre en las dependencias de la Dirección General de Comercio y Consumo, sita en Las Palmas de Gran Canaria, Avda. de Juan XXIII, nº 2 -Edificio Humiaga II-, o en el Servicio Territorial de Economía y Comercio en Santa Cruz de Tenerife, Avda. de Anaga, nº 39-2º; dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Consumo y acompañadas de la documentación a la que se refiere el artículo 5º del presente Decreto.

2. Recibida la solicitud, se tramitará el expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo, donde se examinará la documentación presentada, que deberá ser completada o aclarada por los solicitantes si fuesen requeridos a tal fin en el plazo de diez días.

3. Completo el expediente y evacuados los informes que se hubieren considerado oportunos recabar, el

Director General de Comercio y Consumo propondrá la concesión o denegación de la subvención al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Comercio, quien resolverá mediante Resolución.

4. En los casos de Resolución favorable, los pagos se ordenarán de la forma siguiente:

a) En relación a la adquisición de terrenos y/o a la redacción del proyecto técnico, el pago se efectuará previa presentación de la correspondiente escritura de compra-venta y del proyecto técnico en cuestión.

b) El pago referente al resto del presupuesto de inversión se efectuará contra la presentación de las correspondientes certificaciones de obra.

5. En las resoluciones favorables del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Comercio, se fijará el plazo para la realización de la inversión correspondiente, que no podrá exceder de los doce meses a partir de la notificación de la concesión para el envío de la primera certificación de la obra, y treinta y seis meses más para la finalización total de la misma.

En todo caso, la concesión de la subvención estará limitada a los créditos consignados para tal fin en los respectivos presupuestos..."

"Artículo 6º.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 4º para el recibo de subvenciones, la Dirección General de Comercio y Consumo podrá inspeccionar y constatar directamente la correcta aplicación de la subvención otorgada.

2. El incumplimiento, por las Corporaciones Locales beneficiarias, del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, determinará la devolución íntegra de la cantidad percibida".

"Artículo 7º.- Para un adecuado control del gasto público, y en relación únicamente con los supuestos subvencionados, las Corporaciones Locales beneficiarias se someterán a las auditorías que se encarguen por la Comunidad Autónoma Canaria, corriendo ésta con los gastos que de aquéllas se deriven".

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y COMERCIO,
Luis Hernández Pérez.

Consejería de Política Territorial

2561 *ORDEN de 14 de septiembre de 1988, por la que se actualizan los valores de las especies cinegéticas y protegidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Reglamento de Caza vigente, en su artículo 46.1.f, dispone que la Administración competente establecerá los baremos que permiten concretar el valor cinegético de los ejemplares de las especies de la fauna silvestre.

Definido el citado valor mediante Resolución de la Dirección del ICONA, de 28 de febrero de 1978, se hace preciso actualizarlo, estableciendo un nuevo baremo para las distintas especies, a los efectos de fijar la indemnización por daños y perjuicios con motivo de las infracciones cometidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es por lo que, al amparo del Real Decreto 2.614/1985, de 18 de diciembre, esta Consejería de Política Territorial, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, tiene a bien disponer:

Artículo 1º.- El coste de indemnización de las especies protegidas, recogidas en los Reales Decretos 3.181/1980, de 30 de diciembre y 1.497/1980, de 6 de junio, será el establecido en el anexo I.

Artículo 2º.- El coste de indemnización de las piezas de caza cobradas ilegalmente, será establecido en el anexo II.

Artículo 3º.- Los huevos o crías tendrán, por unidad, la misma valoración que se asigne a la especie reproductora.

Artículo 4º.- La tenencia ilegal o comercialización de ejemplares de especies protegidas, vedadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, será sancionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 3.181/1980 de 30 de diciembre, sobre especies protegidas y a su multa correspondiente y comiso del ejemplar se le sumará la indemnización establecida en la presente Orden.

Artículo 5º.- Las especies, cuya valoración no figura en los anexos y cuya presencia en la Comunidad Autónoma de Canarias es excepcional u ocasional, se valorarán por la Dirección General de Medio Ambiente en función de las circunstancias concurrentes.

En todo caso, para la determinación del valor, se tendrán en cuenta los baremos vigentes en las Comunidades Autónomas en las que aquellas especies tengan su asentamiento natural.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Orden y, expresamente, el baremo establecido por la Resolución de la Dirección del ICONA, de fecha 28 de febrero de 1978.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE
POLITICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourtey.

ANEXO I

VALORACION DE LAS ESPECIES
ESTRICTAMENTE PROTEGIDAS

MAMIFEROS

INSECTIVORA

Erinaceidae
Erizo moruno *Erinaceus algirus*... 1.000

CHIROPTERA

Todas las especies de Murciélagos... 100.000

CARNIVORA

Phocidae
Foca Monje *Monachus monachus*... 700.000

AVES

PODICIPEDIFORMES

Podicipedidae
Sorormujos y Zampullines *Podiceps* sp.... 50.000

PROCELLARIFORMES

Hydrobatidae
Paino común *Hydrobates pelagicus*... 50.000
Paino de Leach *Oceanodroma leucorhoa*... 50.000
Paino de Madeira *Oceanodroma castro*... 300.000
Paino de Wilson *Oceanites oceanicus*... 50.000
Paino pechalbalbo *Pelagodroma marina*... 500.000
Petrel de Bulwer *Bulweria bulwerii*... 200.000
Procellariidae
Petrel atlántico *Pterodroma mollis*... 500.000
Pardela pichoneta *Puffinus puffinus*... 300.000
Pardela chica *Puffinus assimilis*... 100.000
Pardela capirotada *Puffinus gravis*... 100.000
Pardela sombría *Puffinus griseus*... 100.000
Pardela cenicienta *Calonectris diomedea*... 100.000

PELECANIFORMES

Phalacrocoracidae
Cormoranes *Phalacrocorax* sp.... 50.000
Sulidae
Alcatraz *Sula bassana*... 30.000

CICONIFORMES

Ardeidae
Garza real *Ardea cinerea*... 30.000
Garza imperial *Ardea purpurea*... 50.000
Garceta grande *Egretta Alba*... 30.000
Garceta común *Egretta garzetta*... 30.000
Garceta dimorfa *Egretta gularis*... 300.000
Garcilla bueyera *ibis*... 30.000
Garcilla cangrejera *Ardeola ralloides*... 50.000
Martinete *Nycticorax nycticorax*... 50.000
Avetorillo común *Ixobrychus minutus*... 30.000
Avetoro común *Botaurus stellaris*... 50.000
Threskiornithidae
Espátula *Platalea leucorodia*... 300.000
Morito *Plegadis falcinellus*... 500.000
Ciconiidae
Cigüeña común *ciconia*... 100.000
Cigüeña negra *Cinocia nigra*... 500.000
Phoenicopteridae
Zarapitos *Numenius* sp.... 30.000
Agujas *Limosa* sp.... 30.000
Agachadiza real *Gallinago media*... 30.000
Phalaropodidae
Falaropos *Phalaropus* sp.... 30.000
Burhinidae
Alcaraván *Burchinus oediuemus*... 500.000
Glareolidae
Canastera *Glareola Pratincola*... 300.000
Corredor *Crusorius cursor*... 500.000
Scolopacidae
Pegalos *Scoloparius* sp.... 30.000
Laridae
Gaviota de audouin *Larus audouinii*... 100.000
Gaviota picofina *Larus geni*... 100.000
Gaviota enana *Larus minutus*... 10.000
Gaviota cabecinegra *Larus melanocephalus*... 100.000
Gaviota de sabini *Larus sabini*... 30.000
Gavión *Larus marinus*... 30.000
Gaviota cana *Larus canus*... 100.000
Gaviota tridáctila *Rissa tridactyla*... 30.000
Sterninae
Pegaza piconegra *Gelochelidon nilotica*... 30.000
Charrán común *Sterna hirundo*... 700.000
Charrán rosado *Sterna dougallii*... 700.000
Charranes y Charrancitos *Sterna* sp.... 30.000
Fumarels *Chidonias* sp.... 30.000
Alcidae
Alca común *Alca torda*... 50.000
Arao común *Uria aalge*... 50.000
Frailecillo *Fratercula arctica*... 50.000
Mergulo marino *Alle alle*... 50.000

CULUMBIFORMES

Columbidae
Paloma rabiche *Columba junoniae*... 700.000
Paloma turque *Columba bollii*... 700.000

CUCULIFORMES

- Cuculidae
 Crialo Clamator glandarius... 10.000
 Cuco Cuculus canorus... 10.000

STRIGIFORMES

- Tytanidae
 Lechuza común Tyto alba... 200.000
 Strigidae
 Búho chico Asio otus... 200.000
 Lechuza campestre Asio flammeus... 100.000
 Autillo Otus scops... 100.000
 Carabao común Strix aluco... 100.000

CAPRIMULGIFORMES

- Caprimulgidae
 Chotacabras Caprimulgus sp.... 10.000

APODIFORMES

- Apodidae
 Vencejos Apus sp.... 10.000

CORACIFORMES

- Meropidae
 Abejarucos Merops sp.... 30.000
 Coraciidae
 Carraca Coracias garrulus... 30.000
 Alcedinidae
 Martín pescador Alcedo Athis... 30.000
 Upupidae
 Abubilla Upupa epops... 10.000

PICIFORMES

- Picidae
 Pico Picapinos Dendrocopos major... 500.000
 Torcecuellos Jyns Torquilla... 30.000

PASSERIFORMES

- Alaudidae
 Terrera marismena Caladrella rufescens... 10.000
 Calandria común Melnocorypha calandra... 10.000
 Cogujada común Galerida cristata... 10.000
 Hirundinidae
 Golondrinas Hirundo sp.... 10.000
 Aviones Riparia sp. y Delichon sp.... 10.000
 Motacillidae
 Bisbitas Anthus sp.... 10.000
 Lavanderas Motacilla sp.... 10.000
 Laniidae
 Alcaudones Lanius sp.... 30.000
 Musicapidae
 Regulus regulus... 10.000
 Buscarlas Locustella sp.... 10.000
 Carriceros Acrocephalus sp.... 10.000
 Ruiseñor bastardo Cettia cetti... 10.000
 Buitrón Cisticola juncidis... 10.000
 Zarceros Hippoboscus sp.... 10.000
 Curruca capirotada Sylvia atricapilla... 30.000

- Resto de las Currucas Sylvia sp.... 10.000
 Mosquiteros Phylloscopus sp.... 10.000
 Papamoscas Ficedula sp y Muscicapa sp.... 10.000
 Tarabilla canaria Saxicola dacotiae... 500.000
 Resto de las Tarabillas Saxicola sp.... 10.000
 Collalbas Oenanthe sp.... 10.000
 Colirrojos Phoenicurus... sp.... 10.000
 Petirrojo Erithacus rubecula... 10.000
 Ruiseñores y pechiazul Luscinia sp.... 10.000
 Alzacola Cercotrichas galactotes... 10.000
 Mirlo capiblanco Turdus torquatus... 10.000
 Peridae
 Herrillo común Parus caeruleus... 10.000
 Emberizidae
 Escribanos Emberiza sp.... 5.000
 Fringillidae
 Pinzón azul Fringilla teydea... 500.000
 Resto de los Pinzones Fringilla sp.... 30.000
 Camachuelo trompetero Rhodopechys githaginea... 10.000
 Ploceidae
 Gorrión chillón Petronia petronia... 10.000
 Oriolidae
 Oropendola Oriolus oriolus... 10.000
 Phyrocorax Phyrocorax... 30.000

REPTILES

TESTUDINES

- Cheloniidae
 Todas las especies de Tortugas marinas... 500.000

SAURIA

- Gekkonidae
 Perenquenes (todas las especies de Canarias)... 1.000
 Lacertidae
 Lagarto gigante de El Hierro Gallotia symoni... 1.000.000
 Otras especies de Canarias... 50.000
 Lisas (todas las especies de Canarias)... 50.000

ANFIBIOS

ANURA

- Hylidae
 Ranita meridional Hyla meridionalis... 1.000

ANEXO II

VALORACIONES DE LAS ESPECIES NO
 ESTRUCTIVAMENTE PROTEGIDAS
 Y DE APROVECHAMIENTO CINEGETICO.

MAMIFEROS

ARTIODACTYLA

- Bovidae
 Muflón Ovis musimon... 25.000
 Arrui Ammotragus lervia... 25.000

LAGOMORPHIA

Leporidae

Conejo *Oryctolagus cuniculus*... 1.000

INSECTIVORA

Soricidae

Todas las especies de Musarañas... 2.000

AVES

ANSERIFORMES

Anatidae

Anade real *Anas platyrhynchos*... 10.000Anade friso *Anas strepera*... 10.000Anade silbón *Anas penelope*... 10.000Cerceta común *Anas creca*... 10.000Cerceta carretona *Anas querquedula*... 10.000Anade rabudo *Anas acuta*... 10.000Pato cuchara *Anas clypeata*... 10.000Porrón común *Aythya ferina*... 10.000Negrón común *Melanitta nigra*... 10.000

GALLIFORMES

Phasianidae

Perdiz roja *Alectoris rufa*... 10.000Perdiz moruna *Alectoris barbara*... 10.000Codorniz *Coturnix coturnix*... 10.000

GRUIFORMES

Rallidae

Polla de agua *Gallinula chloropus*... 50.000Polla común *Fulica atra*... 50.000

CHARADRIFORMES

Charadriidae

Avefría *Vanellus vanellus*... 30.000Flamenco *Phoenicopterus ruber*... 100.000

ANSERIFORMES

Anatidae

Tarro blanco *Tadorna tadorna*... 50.000Cerceta pardilla *Anas angustirostris*... 50.000Porrón pardo *Aythya nyroca*... 50.000

FALCONIFORMES

Pandionidae

Aguila pescadora *Pandion haliaetus*, 700.000

Accipitridae

Pigargo *Haliaeetus albicilla*... 100.000Milano real *Milvus milvus*... 700.000Milano Negro *Milvus migrans*... 100.000Gavilán *Accipiter nisus*... 700.000Aguililla *Buteo buteo*... 200.000Halcón avejero *Pernis apivorus*... 100.000Aguila perdicera *Hieratus fasciatus*... 300.000Aguila calzada *Hieratus pennatus*... 100.000Aguila real *Aquila chrysaetos*... 300.000Alimoche *Neophron percnopterus*... 700.000Aguilucho *Circus sp.*... 100.000

Falconidae

Halcón bormni *Falco biarmicus*... 100.000Halcón común *Falco peregrinus*... 500.000Halcón tagarote *Falco pelegrinoides*... 700.000Halcón de eleonor *Falco eleonorae*... 700.000Alcotán *Falco subbuteo*... 100.000Cernícalo patirrojo *Falco vespertinus*... 100.000Cernícalo primilla *Falco naumanni*... 100.000Cernícalo vulgar *Falco tinnunculus*... 200.000

GRUIFORMES

Gruidae

Grulla común *Grus grus*... 100.000

Otidae

Hubara canaria *Chlamydotis undulata*... 1.000.000

Rallidae

Polluelas *Porzana sp.*... 30.000Guion de codornices *Crex crex*... 30.000Calamón común *Porphyrio porphyrio*... 100.000Focha cornuda *Fulica cristata*... 100.000

CHARADRIFORMES

Haematopodidae

Ostero *Haematopus ostralegus*... 100.000Ostero unicolor *Haematopus meadowaldoi*... 700.000

Recurvirostridae

Ciguenuela *Himantopus himantopus*... 30.000Avoceta *Recurvirostra avosetta*... 30.000

Charadriidae

Chorlitejo grandis *Charadrius hiaticula*... 30.000Chorlitejo chico *Charadrius dibius*... 300.000Chorlitejo patinegro *Charadrius alexandrinus*... 300.000Chorlito dorado común *Pluvialis apricaria*... 30.000Chorlito gris *Pluvialis squatarola*... 30.000Chorlito carambolo *Eudromias morinellus*... 30.000Vuelvepedras *Arenaria interpres*... 30.000

Scolopacidae

Correlimos *Calidris sp.*... 30.000Archibebes y Andarrios *Tringa sp.*... 30.000Andarrios chico *Actitis hypoleucos*... 30.000Combatiente *Philomachus pugnax*... 30.000

Scolopacidae

Archibebe común *Tringa totanus*... 30.000Zarapito real *Numenius arquata*... 30.000Becada *Scolopax rusticola*... 100.000Agachadiza chica *Lymnocyptes minimus*... 30.000Agachadiza común *Gallinago gallinago*... 30.000

Laridae

Gaviota reidora *Larus ridibundus*... 10.000Gaviota argentea *Larus argentatus*... 10.000Gaviota sombría *Larus fuscus*... 10.000

CULUMBIFORMES

Pteroclididae

Ortega *Pterocles orientalis*... 500.000

Columbidae

Paloma brabia *Columba livia*... 5.000Tórtola común *Streptopelia turtur*... 5.000

PASSERIFORMES

Alaudidae	
Torrera común <i>Calandrella cinerea</i> ...	5.000
Aloondra común <i>Aluda arvensis</i> ...	5.000
Muscicapidae	
Zorzal real <i>Turdus pilaris</i> ...	5.000
Zorzal alirrojo <i>Turdus iliacus</i> ...	5.000
Zorzal común <i>Turdus philomelos</i> ...	5.000
Mirlo común <i>Turdus merula</i> ...	5.000
Emberizidae	
Triguero <i>Miliaria calandra</i> ...	10.000
Escribano hortelano <i>Emberiza hortulana</i> ...	10.000
Fringillidae	
Jilguero <i>Carduelis carduelis</i> ...	10.000
Lugano <i>Carduelis spinus</i> ...	10.000
Verderón <i>Carduelis chloris</i> ...	10.000
Pardillo común <i>Carduelis camabina</i> ...	10.000
Verdecillo <i>Serinus serinus</i> ...	10.000
Canario silvestre <i>Serinus canaria</i> ...	10.000
Pico de coral <i>Estrilda astrild</i> ...	1.000
Ploceidae	
Gorrion moruno <i>Passer Hispaniolensis</i> ...	1.000
Sturnidae	
Estornino pinto <i>Sturnus vulgaris</i> ...	5.000
Corvidae	
Cuervo <i>Corvus corax</i> ...	10.000

REPTILES

SAURIA

Scincidae	
Lisa mayorera <i>Chalcides occidentalis</i> ...	10.000

ANFIBIOS

ANURA

Ranidae	
Rana común <i>Rana perezi</i> ...	1.000

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

2562 *DECRETO 257/88, de 22 de septiembre, del Presidente, por el que se nombran "Importantes del Turismo", de la Comunidad Autónoma de Canarias, del año 1988.*

Vista la propuesta formulada por el Consejero de Turismo y Transportes, en uso de las facultades que me atribuye el art.º 2º del Decreto 621/1984, de 11 de septiembre,

DISPONGO:

1.- Nombrar "Importante del Turismo" del año 1988, modalidad de Oro, a la Sociedad Ferry Gomera, S.A., ("Ferry Benchijigua").

2.- Nombrar "Importantes del Turismo" del año 1988, modalidad de Plata, a las personas y entidades que a continuación se relacionan:

- José Figuerco Vivancos.
- Gerardo Gleixner Buchheister.
- Ramón Barreto Leal y Vina Cabrera Medina.
- Lars Ingemar Palin.
- Patronato Insular de Turismo de El Hierro.
- Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote por los Centros Turísticos.
- Colectivo de evacuaciones del Aeropuerto de Fuerteventura.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE DEL
GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

Consejería de Agricultura y Pesca

2563 *ORDEN de 12 de septiembre de 1988, por la cual se fijan los niveles de enseñanzas a impartir en el Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife.*

Por Decreto 92/1986, de 6 de julio, se transformó la Sección de Formación Profesional de Santa Cruz de Tenerife en Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero, al tiempo que se autorizaba a desarrollar, mediante Ordenes, el nivel de enseñanzas que debían impartirse en dicho centro.

Por Orden de 17 de julio de 1987, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se fijaron los niveles de enseñanzas a impartir en el Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife para el curso 1987-88.

Corresponde, por lo tanto, fijar dichos niveles para el presente curso 1988-89.

Por ello,

DISPONGO:

Primero.- Se establecen en el Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife, para el curso de 1988-89, las siguientes profesiones y especialidades dentro de la rama Marítimo-Pesquera:

En Primer Grado, las profesiones de:

- Máquinas.
- Puente y Cubierta Mercante.
- Puente y Cubierta de Pesca.

En Segundo Grado, los cursos de 1º y 2º de las especialidades de:

- Mecánica Naval.
- Navegaciones de Cabotaje.
- Pesca Marítima.

Segundo.- Dentro de las enseñanzas Náutico-Pesqueras, se impartirán durante 1988-89, los cursos de:

- Mecánico Naval de 2ª Clase.
- Mecánico Naval de 1ª Clase.
- Patrón de Cabotaje.
- Patrón de Pesca Litoral de 2ª Clase.
- Patrón de Pesca Litoral de 1ª Clase.

Tercero.- En tanto no sea preciso modificar los niveles de enseñanzas fijados en los apartados anteriores, atendiendo a las necesidades de demanda existentes para los sucesivos cursos en formación y capacitación profesional, se entenderán prorrogados indefinidamente los niveles establecidos mediante la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
Antonio Castro Cordobez.

Consejería de Hacienda

2564 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1988, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se determinan los documentos que ha de contener un expediente de devolución de fianzas que se constituyan a favor del Gobierno de Canarias.

Al objeto de facilitar y homogeneizar la tramitación de los expedientes de devolución de fianzas constituidas a favor del Gobierno de Canarias, esta Intervención General, en uso de las competencias legalmente atribuidas,

DISPONE:

Los expedientes de devolución de fianza se iniciarán por el órgano contratante y han de contener la siguiente documentación:

a) Resolución acordando la devolución de la fianza, según modelos aprobados por Resolución de 11 de junio de 1986 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Original de la Carta de Pago, que acredita el haber constituido la fianza a favor del Gobierno de Canarias.

c) Documento contable MP (Mandamiento de Pago no presupuestario) debidamente cumplimentado, según modelo aprobado por la Orden de 17 de diciembre de 1987.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 1988.- El Interventor General, Rafael Medina Jáber.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1158 ORDEN de 20 de septiembre de 1988, por la que se convocan licitaciones urgentes, por el sistema de subasta con admisión previa, de las obras de "Construcción y reparación de puertos en las islas de Fuerteventura y Lanzarote".

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, convoca las siguientes licitaciones urgentes, por el sistema de subasta con admisión previa:

1.- Objeto.- La ejecución de las obras que se detallan en la relación adjunta y con las referencias que se citan.

2.- Documentación de interés para los licitadores.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como asimismo el proyecto, están de manifiesto para su examen durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, en el Servicio de Puertos de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle León y Castillo nº 41-1º.

3.- Modelo de proposición.- Proposición económica formulada, estrictamente, conforme al modelo que se adjunta como anejo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Documentos que han de presentar los licitadores.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

5.- Presentación de proposiciones.- Las proposiciones u ofertas contractuales habrán de ser entregadas en sobre cerrado en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de Las Palmas de Gran Canaria, planta 9ª, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, hasta las 12 horas del día 14 de octubre de 1988.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre.

6.- Examen de documentación.

a) Admisión previa.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en un plazo no superior a los tres días naturales, contados a partir del siguiente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo examen de la documentación presentada en el sobre nº 2, resolverá sobre la admisión previa de los licitadores a las subastas.

b) Calificación de documentos nº 1 y apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación se reunirá el día 24 de octubre de 1988 que, previa declaración de los licitadores admitidos, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1. Si no se observasen defectos materiales en la documentación presentada, se pasará en acto público a la apertura de proposiciones económicas. En caso contrario, se hará público el resultado de la calificación a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen los defectos que se señalen dentro de un plazo no superior a los tres días contados a partir del siguiente, procediéndose, en el último día de dicho plazo, en acto público, por la Mesa de Contratación, a la apertura de las proposiciones económicas.

Los anuncios de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Hdefonso Chacón Negrín.

RELACION QUE SE CITA:

1.- Proyecto de "Estación Marítima del Puerto de Playa Blanca (Yaiza)". (Lanzarote). Presupuesto de contrata: 26.360.054 pesetas. Plazo de ejecución: 12 meses. Fianza provisional: 527.201 pesetas. Fianza definitiva: 1.054.402 pesetas. Clasificación del contratista: C-2-c. Sin derecho a revisión de precios.

2.- Proyecto de "Atracadero para Jet-Foil en el Puerto de Morro Jable". (Fuerteventura). Presupuesto de contrata: 79.581.778 pesetas. Plazo de ejecución: 4 meses. Fianza provisional: 1.591.630 pesetas. Fianza definitiva: 3.183.271 pesetas. Clasificación de los contratistas: F-2-e y F-3-c. Sin derecho a revisión de precios.

3.- Proyecto de "Estación Marítima del Puerto de Corralejo, La Oliva". (Fuerteventura). Presupuesto de contrata: 26.044.440 pesetas. Plazo de ejecución: 12 meses. Fianza provisional: 520.889 pesetas. Fianza definitiva: 1.041.777 pesetas. Clasificación de contratistas: C-2-c. Sin derecho a revisión de precios.

Otros anuncios

Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

1159 ANUNCIO sobre señalamiento de lugar, día y hora para la celebración del Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los terrenos y bienes que van a ser destinados a servicios universitarios.

Aprobado el proyecto o convenio a celebrar entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Universidad de La Laguna, en el Consejo de Gobierno celebrado en sesión de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho, para la adquisición y urbanización de terrenos destinados a servicios universitarios sitos en los parajes "La Homera" (zona Las Chumberas) y "La Santa" (zona Padre Anchieta), y declarada de urgente necesidad la ocupación de los bienes necesarios para la realización de los mismos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, por Decreto 5/88, de 25 de enero, dictado por el Gobierno Autónomo de Canarias, esta Consejería ha dispuesto proceder al Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las parcelas incluidas en el anexo que se inserta a continuación, fijándose la fecha de la celebración del mencionado acto para el día 6 de octubre de 1988 en el Decanato de la Facultad de Derecho, a las 12.00 horas sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso de estimarse necesario.

Hasta la fecha señalada para el acto, los interesados podrán formular, bien por escrito ante esta Consejería, bien en el momento del Levantamiento del Acta correspondiente, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar a los propietarios o a omitir titulares de derecho.

Deberán asistir los interesados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando el Documento Nacional de Identidad y los documentos acreditativos de la titularidad de los derechos alegados.

Podrán concurrir, si así lo desean, asistidos por Peritos y Notarios con gastos a su cargo.

Se advierte a los afectados que su incomparecencia no producirá la suspensión del acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

ANEXO QUE SE CITA

PARCELA: nº 1 A. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIO: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. SUPER-

FICIE AFECTADA: 21.450 m2. CULTIVOS Y EDIFICACIONES: no existen. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 1 B. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIO: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. SUPERFICIE AFECTADA: 58.727 m2. CULTIVO: no existe. EDIFICACIONES: casa de labranza de 116,38 m2. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 1 C: Las Mantecas. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIO: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. SUPERFICIE AFECTADA: 50.924,88 m2. CULTIVOS Y EDIFICACIONES: no existen. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 2: Bello Horizonte. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIO: Banco Hispano Americano, S.A. SUPERFICIE AFECTADA: 4.414,87 m2. CULTIVOS Y EDIFICACIONES: no existen. OTROS TITULARES: Consorcio Financiero de Tenerife, S.A., Don José Antonio Raboso Padrón.

PARCELA: nº 3: Bello Horizonte PARAJE: La Laguna. PROPIETARIOS: Don Román Morales Ruiz, Don Félix Morales Ruiz, Herederos de Don Víctor Morales Ruiz, Don Domingo Morales Ruiz, Don Manuel Morales Ruiz, Don Juan Cirilo Guillermo Luis, Marisibe, S.L., Don José Quevedo Sánchez, representado por Doña Victoria Alba López. SUPERFICIE AFECTADA: 56.511,98 m2. CULTIVOS Y EDIFICACIONES: no existen. OTROS TITULARES: Margarita Pérez Torres.

PARCELA: nº 4. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIOS: Doña Juana Rodríguez Benítez, Don Ricardo Rodríguez Benítez, Don Evelio Rodríguez Domínguez, Doña Victoria Rodríguez Domínguez, Don Domingo Rodríguez González, Doña Victoria Rodríguez González. SUPERFICIE AFECTADA: 20.948 m2. CULTIVOS Y EDIFICACIONES: no existen. OTROS TITULARES: Ayuntamiento de La Laguna.

PARCELA: nº 5. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIOS: Don Rafael Cubas Nasco, Doña María del Carmen Sierra Reyes. SUPERFICIE AFECTADA: 7.918 m2. CULTIVO: no existe. EDIFICACIONES: cuadra. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 6. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIO: Don Francisco Bello Santos. SUPERFICIE AFECTADA: 4.826 m2. CULTIVOS: no existen. EDIFICACIONES: dos edificios de viviendas unifamiliares. OTROS TITULARES: Doña María Nieves Rodríguez Martín.

PARCELA: nº 7. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIO: Don Ignacio Real García. SUPERFICIE AFECTADA: 420 m2. CULTIVOS Y EDIFICACIONES: no existen. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 8. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIO: Don Florencio Real García. SUPERFICIE AFECTADA: 980 m2. CULTIVOS: frutales, viñas y

cultivos hortícolas. EDIFICIOS: cuarto de aperos, cobertizos y gallineros. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 9-A. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIOS: Viuda y Herederos de Don Fernando Real García, Doña Candelaria Martín Luis. SUPERFICIE AFECTADA: 3.195 m2. CULTIVOS: frutales y cultivos hortícolas. EDIFICIOS: cuarto de aperos. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 9-B. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIOS: Viuda y Herederos de Don Fernando Real García, Doña Candelaria Martín Luis. SUPERFICIE AFECTADA: 3.195 m2. CULTIVOS: frutales y cultivos hortícolas. EDIFICACIONES: no existen. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 10. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIO: Don Florencio Real García. SUPERFICIE AFECTADA: 3.195 m2. CULTIVOS Y EDIFICIOS: no existen. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 11. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIO: Don Antonio Real García. SUPERFICIE AFECTADA: 3.195 m2. CULTIVOS: frutales. EDIFICIOS: no existen. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 12. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIOS: Viuda y Herederos de Don Julio Real García, Doña Luisa Rodríguez Hernández. SUPERFICIE AFECTADA: 3.270 m2. CULTIVOS Y EDIFICIOS: no existen. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 13. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIO: Doña Clotilde Real García. SUPERFICIE AFECTADA: 3.205 m2. CULTIVOS Y EDIFICIOS: no existen. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELAS: nº 1, 2, 3, del Plano zonificación Normas Subsidiarias del Planeamiento de La Laguna. PARAJE: La Laguna. PROPIETARIOS: Don José González de León y Doña Adela Rodríguez Brito. SUPERFICIE AFECTADA: 56.784 m2. CULTIVOS: árboles frutales y viña. EDIFICIOS: casa, almacén, garaje, trasteros, cuadra. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 1. PARAJE: La Laguna, (La Santa). PROPIETARIO: Don Horacio Fernández de Vega. SUPERFICIE AFECTADA: 2.246 m2. CULTIVOS Y EDIFICIOS: no existen. OTROS TITULARES: no existen.

PARCELA: nº 2. PARAJE: La Laguna, (La Santa). PROPIETARIO: Don Jaime Ramos Ramos. SUPERFICIE AFECTADA: 3.124 m2. CULTIVOS Y EDIFICIOS: no existen. OTROS TITULARES: no existen.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1160 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a autorización de cauce público.- Expte. nº 224-A.C.P.

Don Ramón de la Vega Canales ha presentado documentación solicitando autorización para la ejecución de una pista en el cauce público del Barranco de Tajos, entre las cotas aproximadas de 125 y 145 metros sobre el nivel del mar, en el término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer lo verifiquen en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estarán de manifiesto los referidos documentos en este Servicio Hidráulico (Edificio de Servicios Múltiples, planta 9ª Avda. Anaga 35, de esta capital), durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 1988.- El Jefe del Servicio Hidráulico, por sustitución, Pedro Calderón López.

**Organo de Gestión de los
Establecimientos Benéfico-Sanitarios del
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

1161 ANUNCIO por el que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos en la convocatoria de personal Administrativo, de Oficio y Servicios Generales, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 91 de 18-7-88, así como el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con la Resolución de la Gerencia, de fecha 16 de septiembre de 1988, se relacionan a continuación las personas incluidas y excluidas en la convocatoria de Personal Administrativo, Personal de Oficio y de Servicios Generales, Boletín Oficial de Canarias nº 91, de 18 de julio pasado, en las categorías profesionales de Auxiliar Administrativo, Cobrador de Tasas y Ordenanza.

De acuerdo con la base 5.2. (B.O.C. nº 91, de 18 de julio de 1988), los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de Canarias, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en este Hospital Universitario de Canarias.

La fecha de celebración del primer ejercicio, será la siguiente:

- Para Auxiliar Administrativo (1-Hospital Universitario de Canarias), el día 19 de noviembre del presente año, en el aula nº 1 de la Facultad de Medicina, a las 9,00 horas.

- Para Cobrador de Tasas (1-Hospital Universitario de Canarias) y Ordenanza (1-Hospital de La Orotava), el día 19 de noviembre del presente año, en el aula nº 2 de la Facultad de Medicina, a las 9,00 horas.

La Laguna, a 19 de septiembre de 1988.- El Gerente, José A. Moreno Ruiz.

A N E X O I

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

**LISTA DE ADMITIDOS DE AUXILIARES
ADMINISTRATIVOS**

- 1.- Afonso Rodríguez, Mª del Pilar
- 2.- Alameda Alvarez, Santiago
- 3.- Alvarez Marrero, Ana Mª
- 4.- Aranda Trullenque, Antonio
- 5.- Armas Jorge, Fátima de
- 6.- Betancort Brito, Carmen Gregoria
- 7.- Brook Hernández, Luciano Ramón
- 8.- Gómez Rodríguez, Luz Mª
- 9.- González Flores, Mª Jesús
- 10.- González García, Dimas Pedro Luis
- 11.- González Pérez, Mª del Carmen
- 12.- Gutiérrez Gabino, Francisco José
- 13.- Hernández Mallen, Victoria Eugenia
- 14.- Lecuona Torres, Elena
- 15.- Luis Hernández, Angeles Beatriz
- 16.- Martín Díaz, Adolfo Antonio
- 17.- Méndez Hernández, Mª Dolores
- 18.- Perera González, Juan Carlos
- 19.- Pérez Martín, Roberto
- 20.- Quintero Delgado, Mª del Cristo
- 21.- Ramos Lias, Jesús Alberto
- 22.- Ramos Rodríguez, Mª Elena
- 23.- Rando Pinto, Ana Mª
- 24.- Rando Pinto, Cristina
- 25.- Reyes Melián, Juan Andrés
- 26.- Rodríguez Darias, Mª Concepción
- 27.- Rodríguez Ferrer, Nieves Rosa
- 28.- Rodríguez Hernández, Pilar Nieves
- 29.- Rodríguez Pérez, Mª de los Angeles
- 30.- Rosa Castro, Juan Alvaro de la
- 31.- Santana Cordobés, Juana María
- 32.- Santos García, Celia
- 33.- Saro Reyes, Consuelo Emilia de
- 34.- Tapia Lias, Mª de la Concepción
- 35.- Torres Lorenzo, Luisa Estefanía
- 36.- Yanes Quintero, Rosario

LISTA DE EXCLUIDOS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

- 1.- Alonso Alonso, Ascensión Olinda
- 2.- Brito Alonso, Carmen Rosa
- 3.- Hernández Hernández, Luz del Sagrario
- 4.- León León, M^a del Pino de
- 5.- Miranda Rodríguez, José Manuel
- 6.- Ramos González, Rosa Amelia
- 7.- Reyes Molina, M^a Araceli

Causa de la exclusión: no cumplir con los requisitos exigidos en la base segunda, concretamente en el punto 2.4.2 de la convocatoria.

A N E X O II

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS

LISTA DE ADMITIDOS PARA UNA PLAZA DE COBRADOR DE TASAS

- 1.- Alvarez Carrillo, Ricardo.
- 2.- Gutiérrez Gabino, Francisco José
- 3.- Rodríguez Hernández, Pilar Nieves

LISTA DE EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA DE COBRADOR DE TASAS

- 1.- Bernal China, José Luis
- 2.- Díaz Expósito, Juan Antonio

Causa de la exclusión: no cumplir con los requisitos

exigidos en la base segunda, concretamente en el punto 2.4.2. de la convocatoria.

A N E X O III

HOSPITAL SANTISIMA TRINIDAD DE LA OROTAVA

LISTA DE ADMITIDOS PARA UNA PLAZA DE ORDENANZA EN EL HOSPITAL "SANTISIMA TRINIDAD" DE LA OROTAVA

- 1.- Delgado Martín, M^a del Pilar
- 2.- Díaz Hernández, Felipe
- 3.- Falero Armas, Nicolás
- 4.- González Rodríguez, Martín Javier
- 5.- Luis Hernández, José
- 6.- Monasterio Oliva, Santiago
- 7.- Morell González, Angel
- 8.- Rodríguez Hernández, Pilar Nieves
- 9.- Santos García, Andrés
- 10.- Santos García, Joaquín Abel
- 11.- Zerpa Alonso, José A.

LISTA DE EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA DE ORDENANZA

- 1.- Escobar Martín, Domingo Manuel

Causa de la exclusión: no presentar documentación acreditativa de los méritos alegados (base cuarta, punto 4.4. de la convocatoria).